

5.- AYUDAS A EMPRENDEDORES DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO.

B.O.P. nº 115, de 18 de junio de 2018.

1. Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Santa María del Páramo, desea fomentar el espíritu de empresa e impulsar y favorecer tanto el empleo por cuenta ajena como el autoempleo. La siguiente ordenanza tiene como objeto el fomento en la creación de nuevas actividades empresariales, mediante la concesión de ayudas para aquellas que se establezcan en el municipio de Santa María del Páramo.

2. Objeto.

El objeto y finalidad de la presente ordenanza es subvencionar la creación de nuevas actividades empresariales en la localidad de Santa María del Páramo (León).

La condición de beneficiario la obtendrán quienes constituyan nuevas empresas en el municipio de Santa María del Páramo entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de cada año (ambos inclusive).

A estos efectos, se considerará como fecha de inicio de actividad la del alta en el epígrafe correspondiente al objeto de la empresa de nueva creación o como trabajador autónomo en el Impuesto de Actividades Económicas.

Quedan excluidas de esta Ordenanza:

- a) Las empresas y actividades empresariales que procedan de un cambio de denominación, forma jurídica, ampliación de otras ya existentes o de una modificación estructural de una empresa preexistente.
- b) Los traslados de empresas y actividades empresariales dentro de la propia localidad, conlleven o no cambio de IAE como de propietarios.
- c) Los cambios de titularidad.
- d) Los traspasos.
- e) Serán causa de denegación de subvención el haber ejercido la misma o similar actividad por cuenta propia en algún momento de los 5 años anteriores a la fecha de alta en el IAE en el municipio.
- f) En caso de que la empresa o actividad empresarial esté formada por varios socios, ninguno de ellos podrá haber ejercido la misma actividad o similar en algún momento de los 5 años anteriores a la fecha de alta en el IAE en el municipio.
- g) Quedan excluidos de esta convocatoria aquellas personas, empresas o actividades empresariales que hayan recibido subvención por esta misma ordenanza en años anteriores para el desarrollo de las mismas actividades o similares (incluido el mismo nombre comercial).

No se considerarán nuevas actividades económicas a efectos de esta convocatoria aquellas que, viniendo realizando ya una actividad económica con anterioridad al inicio de la convocatoria, se den de alta en un nuevo epígrafe del IAE o cambien de promotores, manteniendo o no la actividad económica inicial.

3. Importe.

La convocatoria de ayudas será anual y tendrá una consignación presupuestaria máxima para el correspondiente ejercicio, que será atendida en la partida 431-472 “Ayudas a emprendedores”.

4. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la principal la ya mencionada de realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. Las otras obligaciones son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obren en los archivos municipales.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar en el momento de la solicitud que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (de resultar aplicable deberá acreditar estar al corriente de mutualidades obligatorias) y hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública y el Ayuntamiento de Santa María del Páramo. El cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa María del Páramo se hará de oficio, justo antes de la concesión.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por las convocatorias o resoluciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo, sean objeto de subvención financiadas por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar la subvención las personas físicas, sociedades irregulares o personas jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar radicada en Santa María del Páramo.
- b) Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. El Ayuntamiento de Santa María del Páramo comprobará de oficio que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- c) Haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Santa María del Páramo en los plazos establecidos en la convocatoria.
- d) Haber solicitado y abonado las correspondientes licencias de obras y ambientales, las necesarias y preceptivas para el ejercicio de la actividad de que se trate del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- e) El solicitante de las ayudas ha de estar empadronado en Santa María del Páramo.

6. Criterios subvencionables.

1. Los costes subvencionables son:

- a) Gastos correspondientes a honorarios de notarios, registradores y conceptos relacionados con el asesoramiento para la puesta en marcha del negocio. No son subvencionables las cuotas de pago de asesoramiento fiscal, laboral, contable... Se subvencionará el 50%, con un tope de 100 euros.
- b) Gastos de alquiler de local. Quedan excluidos: los alquileres en los que exista relación jurídica o de parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, entre la parte arrendataria y arrendadora; o cuando alguna persona, física o jurídica, sea al mismo tiempo arrendadora y arrendataria. Tampoco se subvencionará los alquileres que tenga la sede de su negocio en su vivienda habitual. Se subvencionará el 50%, con un tope de 100 euros mensuales. Se acogerán a un máximo de seis meses de alquiler, a partir de la fecha de inicio de actividad considerada del modo en que se indica en el artículo 2 de la presente ordenanza. No son subvencionables los conceptos de fianzas y garantías. Tampoco serán subvencionables los importes pagados por adelantado.
- c) Gastos corrientes de agua, calefacción, luz e internet. Se subvencionará el 50%, de la factura con un tope de 20 euros mensuales por concepto. Se excluyen los derechos de enganche y los impuestos. Se acogerán un máximo de seis meses de gastos, a partir de la fecha de inicio de actividad considerada del modo en que se indica en el artículo 2 de la presente ordenanza. Si en una factura se incluye dos o más conceptos de los subvencionables el tope será de 20 euros por factura y hasta un máximo de 2 conceptos durante los 6 meses subvencionables. No se subvencionarán los gastos que tengan la sede de su negocio en su vivienda habitual.
- d) Adquisición de los siguientes activos fijos nuevos: ordenadores de sobremesa, impresoras, ordenadores portátiles, terminales de punto de venta, sistemas de etiquetaje, lectores de códigos y balanzas electrónicas. En el caso de que se adquieran tablets o iPad, solo se subvencionará una unidad y deberá ser debidamente justificados y necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial. Se subvenciona el 50%, con un tope de 100 euros.
- e) Puestos de trabajo: Por cada puesto de trabajo se subvencionará:
 - Por puesto de trabajo: 500 euros, debiendo mantenerse el puesto de trabajo durante seis meses.
 - Por puestos ocupados por mujeres, y por jóvenes con edad inferior a 35 años: 700 euros.
 - Por puestos ocupados por trabajadores desfavorecidos y trabajadores discapacitados (con un grado de minusvalía igual o superior al 33%): 700 €.
Se entenderá por “trabajador desfavorecido” toda persona que:
 - 1- No haya tenido un empleo fijo remunerado en los seis meses anteriores, o
 - 2 - No cuente con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior (Formación profesional de segundo grado o Bachiller).
 - 3- De más de 50 años.
 - Por puestos creados para la realización de actividades de I+D+I: 700 euros.En el apartado e) no son acumulables las cantidades de los diferentes apartados (1, 2, 3 y 4).

2. Notas aclaratorias a los gastos subvencionables:

- a) Con respecto a los gastos mencionados en los apartados de a) a e):
 - a.1. Son incompatibles para los mismos gastos con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Grupos de Acción Local, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales

- a.2. De los gastos subvencionables quedan excluidos los conceptos de IVA, tasas e impuestos.
- a.3. Las facturas o recibos deberán ser emitidas por personas físicas o jurídicas cuya actividad se corresponda con el objeto del gasto susceptible de subvención.
- b) Con respecto al gasto mencionado en el apartado e):
 - b.1. Para poder recibir la subvención por puesto de trabajo, se exige que el contrato tenga una duración mínima de seis meses. Deberán presentarse copia de los contratos con sus diferentes nóminas, y justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
 - b.2. Para el supuesto de contratación a trabajadores discapacitados deberá aportarse el certificado del grado de minusvalía expedido por el organismo público correspondiente.
 - b.3. En el apartado e) no son acumulables las cantidades de los diferentes apartados (1, 2, 3 y 4).
 - b.4. Si los contratos son a tiempo parcial se calculará la parte proporcional correspondiente de subvención.

7. Resolución del expediente.

Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria de cada año, salvo que circunstancias económicas excepcionales justifiquen la minoración del límite disponible. Sólo se concederá la ayuda por una sola vez, y no se podrán presentar facturas o recibos una vez concedida la subvención.

El Ayuntamiento de Santa María del Páramo examinará las solicitudes y la documentación adjunta conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, pudiendo solicitar para ello cuanta información complementaria o aclaratoria considere precisa.

Finalizada la evaluación, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención. La propuesta de resolución será trasladada a la Comisión de Hacienda. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de los interesados deberán formularse mediante instancia firmada por el solicitante que deberá ajustarse al modelo normalizado que se acompaña a la correspondiente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación definitiva de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

La fecha tope para la presentación de solicitudes de subvenciones en esta convocatoria 2018 será el 15 de diciembre del año en curso.

Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en Plaza Mayor, 11, en los horarios de oficina establecidos.

Las propuestas presentadas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán comunicarse al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones.

La falta de comunicación implicará que no sea admitida. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la propuesta, esta no será admitida en ningún caso.

9. Documentos a aportar por los solicitantes.

- a) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Santa María del Páramo.
- b) DNI de las personas físicas o de los representantes legales de la actividad constituida y CIF de la empresa.
- c) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Certificado de que la empresa se halla al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública.
- e) Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.
- f) Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición.
- g) Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente convocatoria.
- h) Certificado de datos bancarios para la domiciliación de la ayuda.
- i) Presentación de la memoria explicativa del proyecto empresarial, incluyendo entre otros: medios de financiación, relación de gastos e ingresos y presupuesto estimativo del año (incluyendo previsión de resultados y presupuesto de tesorería), relación de inversiones que se realizan en el término de Santa María del Páramo y número de puestos de trabajo creados.
- j) Permiso de residencia en caso de nuevos residentes.
- k) Domicilio social.
- l) Listado de trabajadores, con la función desempeñada por cada uno de ellos y Modelo TC2 (número de trabajadores de la empresa) o certificado de la inexistencia de alta como empresario en el sistema de Seguridad Social. En el caso de que se solicite subvención por puesto de trabajo en actividades de I+D+I deberán detallarse las actividades que realiza este trabajador.
- m) Escritura de constitución de la empresa, en su caso.
- n) Presupuesto de la actividad con desglose de los gastos susceptibles de ser subvencionados, adjuntando para ello los originales de las facturas o recibos ya pagados y fotocopias de las mismas, a nombre del solicitante y conteniendo su DNI o CIF y su justificante del pago con el recibo bancario correspondiente, que sirva para estimar la subvención a conceder (Anexo IV). Documentos justificativos, facturas, recibos e incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, ordenados cronológicamente según el Anexo IV.
- ñ) Vida laboral del promotor o promotores.

Todas las facturas o recibos que se presenten a subvención deberán haber sido previamente pagadas. En caso de estar fraccionadas a plazos se subvencionarán aquellos que por fecha estén dentro de los plazos estimados.

En ningún caso se admitirán facturas pro-forma ni similares.

El Ayuntamiento podrá exigir cualquier documentación que considere aclaratoria o de interés para resolver el expediente.

Toda la documentación exigida deberá ser original, copia compulsada o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

El Ayuntamiento de Santa María del Páramo comprobará de oficio que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento

10. Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se exigen en esta ordenanza, el órgano instructor del expediente comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días naturales para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

11. Plazo resolución y de notificación y pago de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la presentación de la correspondiente solicitud. La resolución de peticiones formuladas corresponderá al Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Se podrá efectuar un anticipo de la subvención hasta un máximo 25% de la ayuda concedida.

La liquidación final se efectuará una vez que se compruebe que el beneficiario ha cumplido con el objetivo de la ordenanza y con el tiempo de permanencia establecido en la convocatoria.

12. Medio de notificación o publicación.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido efectivamente facturado y pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.

14. Compatibilidad y carácter de ayudas de minimis de la actividad subvencionada.

Con respecto a los gastos mencionados en los apartados de los criterios subvencionables, las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles para los mismos gastos con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Grupos de Acción Local, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Las subvenciones de esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de “minimis” conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”.

15. Cancelación de ayudas, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de ayudas y subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre las infracciones administrativas establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, el ocultamiento, falseamiento o tergiversación de los datos facilitados, y la obstrucción de las labores de

comprobación de los hechos y circunstancias determinantes para la concesión de las ayudas dará lugar a la anulación de los beneficios concedidos y:

- a) Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se pueden exigir a través del procedimiento administrativo de apremio.
- c) Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración de reconocer o liquidar el reintegro.
- d) Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de incumplimiento, se tramitará el oportuno expediente bajo los principios de contradicción y prueba, con audiencia del beneficiario interesado para que pueda formular alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas, siendo el Ayuntamiento en Pleno el único órgano competente para resolver o revocar las ayudas. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

16. Publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

El beneficiario de la subvención está obligado a dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de la subvención deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

17. Protección de datos de carácter personal.

A tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos que se recaban de los solicitantes podrán ser incorporados a un fichero automatizado de titularidad del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Así mismo, los solicitantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento.

18. Régimen de recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Disposición transitoria primera - Procedimientos ya iniciados.

La presente Ordenanza no será de aplicación a las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y entrada en vigor de esta nueva Ordenanza.

Disposición transitoria segunda

Durante el año 2018, la condición de beneficiario la obtendrán quienes constituyan nuevas empresas y/o accedan al autoempleo en el municipio de Santa María del Páramo entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2018 (ambos inclusive).

Contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.